## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

La Constitución Política de Colombia, prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 9 que *"… es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", las cuales se materializan a través de proyectos.

El plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020- 2024, "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*", establece, entre otros, el propósito de cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, dentro del programa de Bogotá protectora de todas las formas de vida.

Que el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito, denominado "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO*", establece dentro del Programa Bogotá protectora, el proyecto 1922 "*TUNJUELITO PROTECTORA CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA*" de todas las formas de vida se evidencia la problemática a través del trabajo del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal requiere de la participación activa de la comunidad y de las instituciones para mejorar y proteger a los animales que se encuentran en la localidad, máxime a aquellos que no cuentan con protección ya que no tienen cuidador/a, tenedor/a y/o están en situación de calle.

En ese contexto, la administración local realizará acciones tendientes a la atención de animales en varios componentes, incluidos los servicios de esterilización, urgencias veterinarias, brigadas médicas, suministro de alimento y procesos de educación, adopción y tenencia responsable de animales, con el fin de generar redes locales de participación ciudadana y sensibilización en respeto hacia los animales.

Además, el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 en su propósito 2 impulsa el Acuerdo con las redes locales de proteccionistas de animales para urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de esterilización, suministro de alimento, educación y adopción. Desde esta estrategia se desarrollarán actividades con un enfoque de promoción y prevención, ejecutando acciones y capacitaciones relacionadas con los temas de enfermedades zoonóticas, control de vectores biológicos y tenencia adecuada de mascotas, brigadas de vacunación antirrábica el programa de esterilización de mascotas en puntos fijos y en unidades móviles de atención. En cuanto a los presupuestos participativos, se establece una iniciativa: "*Tunjuelito protectora con los animales de compañía"*, con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de trabajar con los ciudadanos en pro del cuidado y bienestar animal buscando de esta manera dignificar y reivindicar los derechos de estos, debido a que se han identificado diferentes problemáticas, tales como falta de higiene en las diferentes calles y/o parques y/o sitios de la localidad a causa de las heces de caninos y felinos sin tenedor o con tenedores irresponsables, lo que se desencadena en problemas de salubridad pública, enfermedades y parásitos, todo ello, debido a la falta de educación y cultura ciudadana frente al tema de tenencia responsable de animales de compañía.

En igual medida, el plan ambiental del FDLT 2021-2024 los puntos críticos identificados por el consejo local de protección y Bienestar Animal son: Isla del Sol, San Benito, Puente Meissen, Plaza San Carlos, San Vicente; en estos puntos, se presenta abandono permanente de animales de compañía, perros en condición de calle y desecho inapropiado de heces de los animales. Por medio de los recorridos y vivencias reportadas a los miembros del consejo PYBA se evidencia que entre otras problemáticas se encuentran:

- Falta de hogares de paso
- Urgencias veterinarias al acceso oportuno de la comunidad
- Aplicación código de policía
- Formación en temas de cuidado responsable de animales de compañía.
- Cultura ciudadana
- Corresponsabilidad
- Colonias de gatos
- Capacitación y acompañamiento en propiedad horizontal (Código de policía)

En tal sentido, se busca cumplir con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal que garantiza el goce de las 5 libertades animales postuladas en el Plan de Desarrollo Distrital que son:

1. Libre de hambre, sed o nutrición deficiente.
2. Libre de incomodidad.
3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad.
4. Libre de miedo o estrés.
5. Libertad para expresar comportamientos naturales.

Además de disminuir el impacto por contaminación en la localidad de Tunjuelito y el daño colateral que este puede producir en la salud y calidad de vida de las poblaciones vulnerables de los estratos 1,2 y 3.

De acuerdo con la información obtenida del Instituto de Protección y Bienestar Animal se tiene en cuenta la población estimada por localidad, ya que en Tunjuelito no se ha realizado proyecto que arrojen estas cifras:

| **Localidad** | Población animal estimada 2018 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Tunjuelito** | 27.620 |

*Fuente: Estudio poblacional Secretaría Distrital de Salud, (2019).*

De la misma manera, se revisa el alcance de la población animal que interviene el Instituto de Protección y Bienestar Animal para esterilización anualmente.

| **Localidad** | Población sugerida a intervenir 10% |
|---|---|
| **Tunjuelito** | 2.762 |

De acuerdo con la información anterior, se evidencia la falta de cobertura respecto al universo analizado, y de acuerdo con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, la meta de vigencia es: "*Atender 3.000 animales en urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de* esterilización, educación y adopción." para la vigencia 2023, con el propósito de beneficiar a los implicados.

El suministro para la alimentación a contratar se permitirá ofrecer calidad de vida y bienestar a los animales de la localidad beneficiarios de este proyecto, esto incluye una rehabilitación nutricional que requiere una dieta balanceada que cumpla con los requerimientos energéticos, proteicos, de fibra, vitaminas y minerales.

Los perros y los gatos deben ser alimentados con una dieta apropiada que aporte todos los nutrientes esenciales en sus cantidades correctas y en proporción para mantener la salud durante todas las etapas de vida. Los objetivos principales en la alimentación de los animales de compañía incluyen el mantenimiento de la salud optima, la promoción de una velocidad de crecimiento normal (pero no excesiva), el soporte de la gestación y la lactancia, y, en algunos casos, la contribución con un desempeño de alta calidad.

Como resultado de los avances que se han realizado respecto a la nutrición de los animales de compañía en los pasados 40 años, las deficiencias nutricionales francas son poco frecuentes en los perros y los gatos en la actualidad. En lugar de esto, los cambios en el estado nutricional ocurren, más a menudo, como resultado de la sobrealimentación, la excesiva suplementación o por la exposición a sustancias inhibitorias. Es importante reconocer que los nutrientes individuales no trabajan en forma aislada; la interacción entre los nutrientes esenciales es necesarias para lograr un metabolismo celular normal. Estas relaciones afectan a la absorción, el uso y la excreción de nutrientes. Debido a las intrincadas interacciones entre los componentes de la dieta, el balance de los nutrientes dentro de una dieta y la cantidad absoluta de cada nutriente individual siempre deben ser considerados. Los requerimientos de energía y ciertos nutrientes pueden variar en grado significativa durante la vida de una mascota. El aumento de las demandas ocurre durante el crecimiento, la reproducción y el trabajo físico. Una disminución de los requerimientos de energía y algunos nutrientes ocurren cuando el animal alcanzado la adultez, después de la castración y cuando envejecen. Además de cambiar las necesidades dentro de cada ciclo de vida, los requerimientos nutricionales para cada animal también varían considerablemente.

Aunque el perro y el gato tienen un estado similar como animales de compañía en nuestra sociedad, es importante reconocer que ellos pertenecen a dos especies diferentes. Esta verdad es evidenciada por diferencias fisiológicas, conductuales y dietéticas bien definidas, el cual incluyen el metabolismo único de la energía y la glucosa, los mayores requerimientos proteicos, el requerimiento en la dieta de taurina, la sensibilidad a la deficiencia del aminoácido arginina, la incapacidad para convertir betacarotenos en vitamina A activa y la incapacidad para convertir el aminoácido triptófano en niacina por parte del gato.

El decreto 310 de 2021 establece la obligatoriedad de la aplicación de los acuerdos marco, para el efecto consultada la tienda virtual del estado Colombiano se establece que existe el acuerdo marco para la Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales., que establece: "Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) el estado de los insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas y son aptos para su uso en animales. Como consecuencia del proceso de, Colombia Compra Eficiente, que requieran las entidades estatales, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (l) DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO; (ll) CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA; (lll) MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que actualmente se encuentra vigente el instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020, sin embargo, en el catálogo disponible de los productos no encontramos alimentos dispuestos para los felinos y sus diferentes necesidades.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como cabeza de sector solicita la inclusión de estos ítems ante Colombia Compra Eficiente, el mismo mediante radicado RS20230315002507 manifiesta "*Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que los productos anteriormente relacionados, no serán incluidos en el catálogo del actual Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y Suministro de Medicamentos y Alimentos para Animales, teniendo en cuenta que las cotizaciones presentadas por los proveedores del Acuerdo superaron los precios del mercado y, por ende, generaría costos elevados para las Entidades Compradoras en la adquisición de estos productos. Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que los Acuerdos Marco de Precios buscan generar ahorro, eficiencia y optimización en la compra pública en concordancia con los principios que rigen la función contractual del Estado*" al persistir la necesidad de la entidad en la adquisición y/o suministro de estos elementos la entidad debe realizarlo mediante el procedimiento de minia cuantía.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

De acuerdo con lo anterior, y con respecto a lo contenido en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, acorde con la problemática ocasionada a nivel Distrital relacionada con los animales domésticos en condición de abandono, se hace necesario crear una línea de trabajo que permita articular los lineamientos de la política distrital con las acciones operativas de cada uno de los territorios, con el fin de dar respuesta eficiente y resolver de fondo esta situación que cada vez se acentúa más. Por lo que este Plan de desarrollo contempla lo siguiente:

"Coordinación para la protección animal: *La gestión para el cumplimiento de las metas en protección y bienestar animal se articulará entre las entidades del Distrito con competencias en la materia y las localidades, con la finalidad de brindar atención ágil y descentralizada, que incluya: i) brigadas médicas y urgencias veterinarias; ii) esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora; iii) aumento de la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato animal; iv) la consolidación y el trabajo articulado de las redes locales de proteccionistas de Animales; y v) acciones de inspección, vigilancia y control. Para ello, se utilizará de forma complementaria a los recursos que se prioricen en la inversión local 2021- 2024 de finidas por el CONFIS".*

Conforme a lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, propone los siguientes criterios de elegibilidad y viabilidad:

*El alcance del concepto tendrá contemplada la promoción de acciones de protección y bienestar animal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias de los territorios, identificadas por los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal. Estas acciones orientaran los servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos (machos y hembras) a través de los cuales se implementa un control poblacional humanitario, brindando a animales con cuidador de estrato 1, 2 y 3 el acceso al procedimiento de esterilización de forma gratuita; y a aquellos en estado de calle, siguientes protocolos establecidos por el IDPYBA en esta temática para garantizar el bienestar de estos animales.*

*Las urgencias veterinarias están orientadas a la atención medico veterinaria de animales en situación de calle, sin cuidador o tenedor, que han sufrido un accidente o enfermedad que pone en peligro inminente su vida, para garantizar su diagnóstico, tratamiento y recuperación, según valoración médica, mediante un convenio firmado con un tercero.*

*Las brigadas médicas ofrecen una valoración medico veterinaria básica y desparasitación interna y externa para animales cuyos cuidadores sean habitantes de calle, se encuentren en condición de abandono y habitabilidad en calle, residan en hogares de estratos 1,2 y 3, o esté en custodia de la red proteccionista local; este servicio también será prestado mediante convenio por un operador, siguiendo los protocolos establecidos por el IDPYBA para esta temática.*

*Finalmente, las acciones de educación y tenencia responsable ofrecen a la comunidad espacios de sensibilización para la construcción de una cultura ciudadana de cuidado y respeto hacia los animales, enmarcadas dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana de la Localidad de Tunjuelito.*

Así mismo, de acuerdo con la importancia de la participación ciudadana para el desarrollo y la cobertura de las necesidades de las localidades, en caso particular la Localidad de Tunjuelito, el resultado del ejercicio de estas actividades, genero la aprobación de una iniciativa de la comunidad, Tunjuelito protectora con los animales de compañía No 26117.

En la primera iniciativa aprobada, se contempló en su alcance los siguientes componentes; suministro de alimentación, salud, medicamentos, esterilizaciones y componente de sensibilización y educación.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Localidad de Tunjuelito no cuenta con la idoneidad para ejecutar las acciones y en búsqueda del fortalecimiento de la gobernanza local, radica la necesidad de contar con un operador que cuente con la idoneidad jurídica, financiera y técnica para la prestación de los servicios anteriormente descritos, y así dar cobertura a estas necesidades que actualmente tiene la Localidad de Tunjuelito.

Finalmente vale la pena mencionar, que la intencionalidad de la elaboración del proyecto es minimizar la problemática animal en la Localidad de Tunjuelito, en cumplimiento con la política pública distrital "*animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos*" por medio de acciones que viabilicen e interioricen en los ciudadanos conductas hacia el buen trato de los animales de compañía, dada las condiciones de abandono de animales de compañía, de sobrepoblación de perros y gatos los cuales son objetos de reproducción descontrolada e irresponsable, de falta de educación y capacitación y espacios para adopción de animales que se encuentran en hogares de paso.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"SUMINISTRAR EL ALIMENTO PARA FELINOS DE LOS HOGARES DE PASO, EN CONDICIÓN O EN HABITABILIDAD EN CALLE Y VULNERABLES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"**

## 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Para la identificación de los bienes y servicios que demandan las entidades públicas del país, Colombia compra eficiente adoptó el modelo *United Nations Standard Products and Services Code*, por sus siglas en ingles UNSPSC[3], el cual es "*un sistema estándar de codificación de bienes y servicios, diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones*[4]". Entre las ventajas de este modelo se encuentra que facilita la labor de los compradores para identificar necesidades de productos y servicios, e incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo delos procesos contractuales.

Para el presente proceso contractual, el FDLT, identificó los siguientes productos y servicios como parte de los requerimientos:

| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** |
|---|---|---|---|
| 70122000 | Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud Animal |
| 10121800 | Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros | Comida de Animales | Alimentos para perros y gatos |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA debe suministrar los siguientes alimentos con las siguientes características:

| **ITEM** | **PROCEDIMIENTO** | **DESCRIPCIÓN** | | **VALOR TOTAL** | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **ALIMENTO SECO FELINOS ADULTOS Bulto de 8 Kg.** | Proteína mínima | 31,0% | $119.000 | A Monto Agotable |
| | | Grasa mínima | 10,0% | | |
| | | Fibra máxima | 4,0% | | |
| | | Calcio (Min) | 1,0% | | |
| | | Fósforo (Min) | 0,6% | | |
| | | Taurina mínimo | 0,3% | | |
| | | Humedad máxima | 12,0% | | |
| **2** | **ALIMENTO SECO FELINOS CACHORROS Bulto de 8 Kg.** | Proteína mínima | 36,0% | $122.300 | A Monto Agotable |
| | | Grasa (min) | 12,0% | | |
| | | Fibra (máx) | 3,0% | | |
| | | Humedad (máx) | 12,0% | | |
| | | Minerales (máx.) | 9,5% | | |
| | | Calcio (min) | 1,1% | | |
| | | Fósforo (min) | 1,0% | | |
| | | Alquiler de vans con capacidad para 11 pasajeros, en perfectas condiciones | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3** | **TRANSPORTE** | técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo 2012 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad) para transporte dentro de la ciudad de Bogotá, (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento) | $547.400 | Por Jornada |

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección y que las partes suscribirán correspondea un Contrato de Prestación de Servicios, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta que se trata de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor propiedad de la Alcaldía Local de Tunjuelito la modalidad de selección será la mínima cuantía, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y, al contar con un presupuesto oficial el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se llevará a cabo el proceso de "**SUMINISTRAR EL ALIMENTO PARA FELINOS DE LOS HOGARES DE PASO, EN CONDICIÓN O EN HABITABILIDAD EN CALLE Y VULNERABLES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"** bajo la modalidad de Mínima cuantía.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.833.391),** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1922 "TUNJUELITO PROTECTORA CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA." Código de rubro O23011602340000001922. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta para respaldar la presente contratación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 938 del 14 de septiembre de 2023.

**Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento

Anexo denominado "Estudio de Mercado"

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) Tres cotizaciones a empresas prestadores del servicio .
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.

**ITEMS NO PREVISTOS**

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto en el "Formato de Propuesta Económica" y que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará elelemento o producto requerido en un término no superior a un (1) día, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, mediante acta de reunióncon el apoyo a la supervisión, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados.

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el presente proceso de contratación se realizó el respectivo Análisis de Sector el cualse detalla en el documento adjunto **"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**", teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

## 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.833.391) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 938 correspondiente al 1922 "TUNJUELITO PROTECTORA CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.".

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En consecuencia, a lo anterior, se hace preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades del FDLT. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y

la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

### 6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

| CRITERIO DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN – REQUISITOS |
|---|---|
| Capacidad Jurídica. | **a. PERSONA NATURAL:**<br><br>1. Carta de presentación de la oferta<br>2. Pacto de Probidad<br>3. Compromiso Anticorrupción<br>4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.<br>5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.<br>6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.<br>7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>8. certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.<br>9. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.<br>10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.<br>11. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.<br>12. Declaración de actividades legales.<br>13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.<br>14. Fotocopia del RIT de la persona natural.<br>15. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).<br>16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida<br><br>b. **PERSONA JURÍDICA**: |

| | |
|---|---|
| | 1. Carta de presentación de la oferta<br>2. Pacto de Probidad<br>3. Compromiso Anticorrupción<br>4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.<br>5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.<br>6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.<br>7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).<br>8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.<br>9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).<br>10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.<br>11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.<br>12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)<br>13. Declaración de actividades legales.<br>14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica. |

15. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

**c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

**d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

| | |
|---|---|
| | Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.<br><br>Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.<br><br>**e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**<br><br>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente. |

### 6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar en su oferta como minimo uno (1), máximo tres (3) certificaciones de contrato ejecutado con entidad pública o privada, cuyoobjeto contractual haya consistido en el suministro y/o adquisición y/o compraventa

de alimentos para felinos, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- Numero de contrato
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- Valor del contrato.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de terminación.
- Plazo del contrato.

Para los contratos en asociación se debe especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para Mipyme, establecidos en el decreto 1860 de 2021 y expuestos en el subsiguiente apartado, podran acreditar su experiencia con maximo cuatro (4) certificaciones de contrato ejecutado con entidad pública o privada, cuyo objeto haya consistido en la ejecución de prestación de servicios logísticos en el desarrollo de eventos cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

### 6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo respecto de la sumatoria de los valores unitarios, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

**7.2 EMPATE DE PROPUESTAS**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, artículo 3, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en documento denominado **"MATRIZ RIESGO".**

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

2. Calidad de los bienes, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### 9.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

### 9.2 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Las entregas se realizarán en la sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito ubicada en la siguiente dirección: Transversal 14 # 49a 11 Sur, en el área de almacén en los horarios establecidos para este procedimiento.

### 9.3 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Los proponentes se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia, de orden Nacional y Distrital.

El proponente debe certificar que cumple con las buenas prácticas ambientales y fichas técnicas mediante diligenciamiento de formato respectivo.

## 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato será de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.833.391)**

Nota 1: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, **el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente cuya oferta presente el menor precio respecto de la sumatoria de valores unitarios; por**

**ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento**

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así: PAGOS MENSUALES VENCIDOS correspondientes a los bienes o servicios suministrados durante el mes, previa la presentación de los siguientesdocumentos y programación del PAC:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

***Nota 2:*** *Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.*

*Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLT, en pesos colombianos, a través de la transferencia en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

*En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.*

*El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.*

**9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridossobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca porcausa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechosde autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalacionesdonde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidosordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecidoen la guía de contratación sostenible Ficha 3 V 2.0 de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuandoaplique).
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimende seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copiade la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. EL CONTRATISTA se compromete con el FDLT a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual,en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, nitampoco permitir que sus empleados o subcontratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato al FDLT o a las autoridades competentes de cualquierofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. e) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados

de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Entregar en el almacén de la Entidad la totalidad de los elementos, insumos y/o productos suministrados, de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos por la entidad para la entrega de elementos y su ingreso al almacén. Estos deberán ser entregados dentro de los términos de las obligaciones especificas del presente estudio previo.
2. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar rotos, húmedos, deteriorados o remendados, de lo contrario los productos no serán recibidos por la entidad.
3. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Reemplazar sin costo alguno para la entidad todos los elementos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial. Realizar entrega de los elementos y productos de uso veterinario en el almacén.

5. Suministrar los insumos veterinarios con una fecha de vencimiento no menor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible.

6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.

7. Entregar todos los elementos nuevos y no remanufacturados, con carta de garantía cuando corresponda y todos sus accesorios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del contrato.

8. Entregar los elementos a más tardar ocho (8) días hábiles después de que sea realizada la orden de pedido en las cantidades que mensual o semanalmente estime el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

9. Disponer a su cuenta y riesgo del personal, el transporte y demás aspectos que se requieran para la entrega de los insumos suministrados, los cuales hacen parte integral del valor del contrato.

10. Mantener el precio señalado en la propuesta, que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.

11. En el evento de que se evidencien bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por parte del supervisor del contrato, una vez evidenciado deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes modificarlos sin que ello implique costo adicional, o modificación al plazo del contrato.

12. Deberá contar con los permisos otorgados por autoridades competentes tales como ICA, INVIMA vigentes, para garantizar el suministro de insumos médicos.

13. Para aquellos elementos que no nacionales, el contratista deberá presentar carta de importación o nacionalización de los elementos suministrados.

14. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución

**9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que serequiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad socialintegral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento alas condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento alos criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones técnicas.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las entregas se realizarán en la sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito ubicada en la siguiente dirección: Cra. 18 &, Dg. 49a Sur, en el área de almacén en los horarios establecidos para este procedimiento.

**9.8 SUPERVISIÓN**

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno aplicable a las Alcaldías Locales y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o apoyo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe o contrate como su apoyo. La designación podrá recaer sobre un servidor público denominado apoyo a la supervisión, quien tendrá como función apoyar al alcalde en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación de su apoyo, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

**9.9 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

**NOTA 1:** El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, **el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria según criterios de la entidad; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento, también c**on el ánimo que en la ejecución del proyecto se pueda ampliar la cobertura de los diálogos ciudadanos generando un mayor alcance y aprovechamiento.

**NOTA 3:** EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

**NOTA 4:** La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

**NOTA 5:** Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÒMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 6:** Se evaluará la propuesta de menor valor total con incluido IVA (Si aplica) . Tenga en cuenta de no sobrepasar los precios unitarios promedio conforme a los valores de referencia del Estudio de Marcado en ninguno de sus ítems so pena de rechazo.

**NOTA 7:** Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se Rechazará.

**NOTA 8:** El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor producto de la sumatoria unitaria de todos y cada uno de los ítems y/o elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Estos formatos se encuentran anexos a este documento

NOTA 9: EL CONTRATISTA NO PODRA GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**
**ALCALDE LOCAL TUNJUELITO**

| Elaboró | Dependencia | Firma |
|---|---|---|
| Johan Manuel Cardona Moreno | Referente PyBA-FDLT | Jhoan Cardona |
| Revisó y aprobó | Dependencia | Firma |

| | | |
|---|---|---|
| Revisó Aspectos técnicos: Lindelia Johan Galindo | Profesional Especializada de planeación | |
| Revisó Aspectos Técnicos: David | Profesional Especializado del Despacho | |
| Revisó parte jurídica: Julieth Tatiana Sánchez | Abogado Contratista -FDLT | |
| Aprobó Aspectos jurídicos: Liliana Ramírez | Profesional Especializado en temas de contratación. | |